



**Introducción y planteamientos
sobre oportunidades tributarias
en el marco del cierre fiscal 2021**

www.crowe.com.co



Normas de favorecimiento y cambios tributarios básicos:

a. Beneficios de normalización

Este beneficio está consagrado en el Art. 2 al 6 de la L. 2155 y en el Decreto Reglamentario 1340 del 25 de octubre de 2021.

¿Cuáles son los elementos del tributo de normalización tributaria?

- ✓ **Sujetos pasivos:** Está dirigido a sujetos que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta o de regímenes sustitutivos del impuesto sobre la renta, que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes.
- ✓ **Causación:** Posesión de activos omitidos o pasivos inexistentes a 1 de enero del 2022.
- ✓ **Base gravable:** Es el valor del costo fiscal histórico de los activos omitidos según el título II del libro I del Estatuto o el autoevaluó comercial que establezca el contribuyente con soporte técnico (debe corresponder a el costo fiscal de los activos omitidos).
- ✓ Cuando los contribuyentes toman como base gravable el valor de mercado de los activos omitidos en el exterior, antes del 31 de

diciembre de 2022, repatrien los bienes omitidos y los inviertan con vocación de permanencia en el país (permanezcan en el país por no menos de 2 años), tendrán derecho a una reducción de la base gravable del 50% de los bienes omitidos.

- ✓ **Tarifa:** 17%
- ✓ El impuesto de normalización no es deducible en el impuesto sobre la renta.

¿Qué se entiende por activos omitidos?

Son aquellos bienes que no fueron incluidos en las declaraciones de impuestos nacionales existiendo la obligación legal de hacerlo.

¿Qué se entiende por pasivos omitidos?

Son aquellos pasivos reportados en las declaraciones de impuestos nacionales sin que exista un soporte válido de realidad o validez, con el único fin de aminorar o disminuir la carga tributaria a cargo del contribuyente.

¿Habrá lugar a la comparación patrimonial o renta líquida gravable por concepto de los activos omitidos o pasivos inexistentes?

El incremento patrimonial que pueda generarse por concepto de lo dispuesto en esta norma no dará lugar a la determinación de renta gravable por el sistema de comparación patrimonial, ni generará renta líquida por activos omitidos en el año en que se declaren ni en los años anteriores respecto de la declaración de renta.

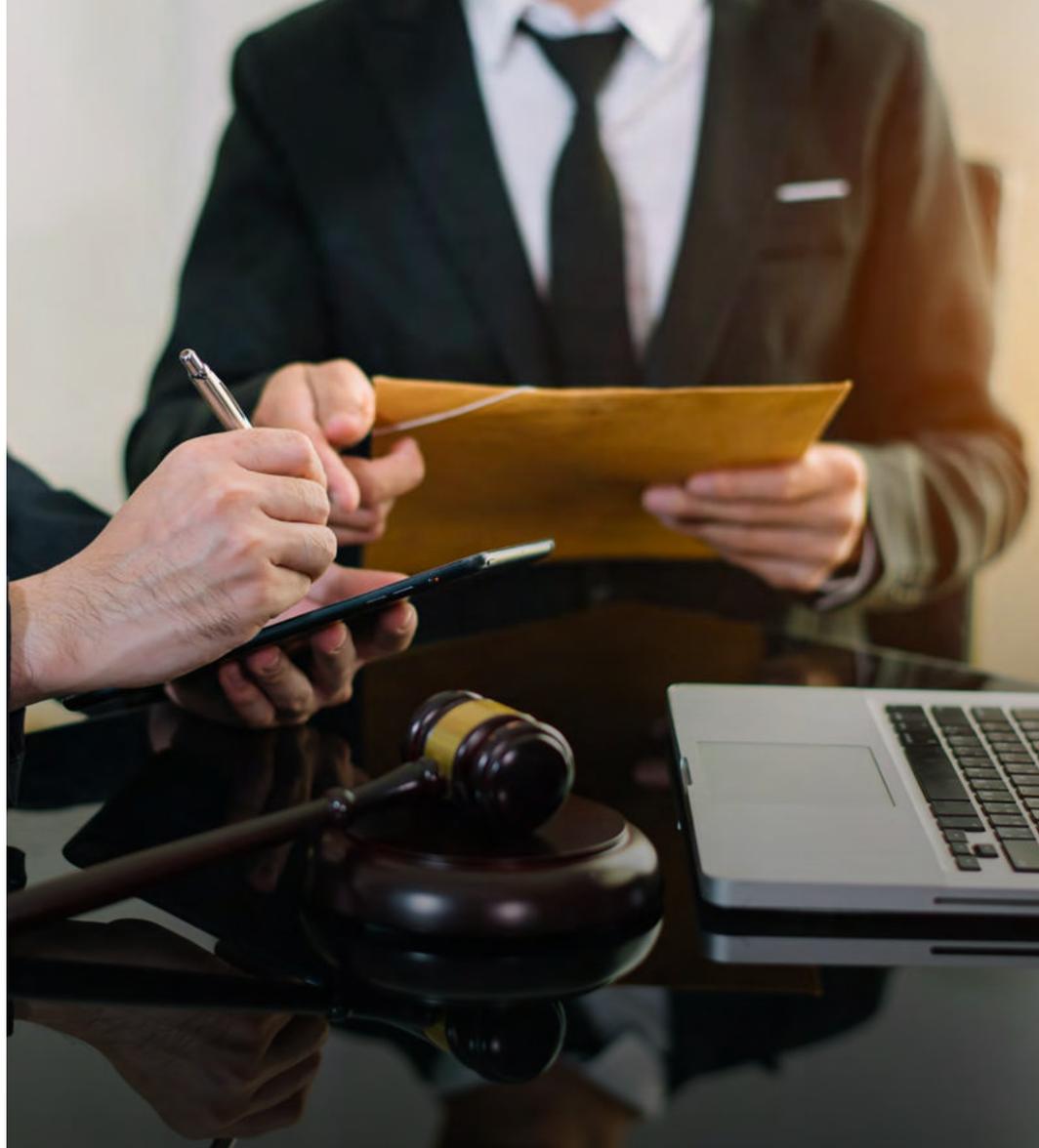
¿Hasta qué fecha se podrá normalizar?

El impuesto de normalización se declarará, liquidará y pagará en declaración independiente hasta el 28 de febrero de 2022. Esta declaración no permite corrección, presentación extemporánea.

Las declaraciones con pago parcial o sin pago no producirán ningún efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Se habla de un anticipo de normalización tributaria ¿De qué se trata?

El impuesto de Normalización Tributaria estará sujeto a un anticipo del cincuenta por ciento (50%) de su valor, que se pagará en el año 2021 y que será calculado sobre la base gravable estimada de los activos omitidos o pasivos inexistentes del contribuyente al momento de la entrada en vigor de la ley.





Deberá pagarse mediante recibo de pago, en una sola cuota y en el plazo que fije el reglamento.

De acuerdo con el Decreto Reglamentario 1340 de 2021
¿Cuáles son los plazos que fijaron para que se pague el anticipo y a través de que formulario?

El anticipo deberá pagarse en una sola cuota, mediante el diligenciamiento del formulario oficial de “Recibo de Pago” adoptado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN (Formulario 490), en las fechas que se indican a continuación, dependiendo del último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación

Últimos dígitos del NIT son:	Hasta el día:
1 - 2	Noviembre 16 de 2021
3 - 4	Noviembre 17 de 2021
5 - 6	Noviembre 18 de 2021
7 - 8	Noviembre 19 de 2021
9 - 0	Noviembre 22 de 2021

De acuerdo con el Decreto Reglamentario 1340 de 2021
¿Hay algún beneficio para una persona que repatria sus bienes omitidos y son invertidos?

Si, cuando los contribuyentes repatrien recursos omitidos que sean invertidos con vocación de permanencia en el país, la base gravable del impuesto de normalización tributaria corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos omitidos que sean efectivamente repatriados, bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Que la base gravable del impuesto de normalización tributaria sea el valor de mercado de los recursos omitidos del exterior.
- ✓ Que los bienes omitidos en el exterior se repatrien e inviertan efectivamente a Colombia antes del 31 de diciembre de 2022.
- ✓ Que los bienes omitidos duren efectivamente en el país más de 2 años contados desde el vencimiento del plazo para realizar la inversión de permanencia.
- ✓ La repatriación de los recursos omitidos en el exterior la puede hacer:

- El contribuyente sujeto al impuesto de normalización tributaria.
- La entidad del exterior que es objeto del impuesto de normalización tributaria.

b. Beneficios de economía naranja.

¿Qué es la Economía Naranja?

La Economía Naranja es un modelo de desarrollo en el que la diversidad cultural y la creatividad son pilares de transformación social y económica del país desde las regiones. Este modelo cuenta con herramientas de desarrollo cultural, social y económico.

Está regulado en la Ley 1834 de 2017, Decreto 697 de 2020 y Decreto 286 de 2020. En este se presenta un listado de las actividades que están consideradas como economía naranja. Dentro de esas actividades están:

- Artes escénicas.
- Educación en áreas culturales y artísticas.
- Librerías, libros, literatura.
- Música.
- Publicidad.
- Medios digitales.

- Diseño.
- Cine.
- Turismo y patrimonio cultural (se incluyen hoteles, museo, artesanías, parques naturales, festividades y carnavales. Entre otros.

¿Cuáles son los beneficios fiscales de pertenecer a la Economía Naranja?

A través de la Ley 2010 de 2019, se incluyó el incentivo tributario de economía naranja donde las rentas provenientes de la actividad creativa tendrá renta exenta por 7 años bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Las sociedades deben tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano y su objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas.
- ✓ Las sociedades deben ser constituidas e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2021.
- ✓ La sociedad debe realizar una de las siguientes actividades relacionadas con industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas:

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.
5811	Edición de libros.
5820	Edición de programas de informática (software).
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
7410	Actividades especializadas de diseño.
7420	Actividades de fotografía.
9001	Creación literaria.
9002	Creación musical.
9003	Creación teatral.
9004	Creación audiovisual.
9005	Artes plásticas y visuales.



CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
9006	Actividades teatrales.
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo.
9101	Actividades de bibliotecas y archivos.
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.
Actividades referentes al turismo cultural.	
Actividades relacionadas con deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	

- ✓ La sociedad debe cumplir con la cuota de empleos que exija el Gobierno (no puede ser inferior a 3 empleados).
- ✓ Debe cumplir con el monto mínimo de inversión que no puede ser inferior a 4.400UVT (\$159.755.000 con UVT del 2021) y en un plazo máximo de 3 años gravables, de no lograrse el monto mínimo de inversión se pierde el beneficio.



¿La exención de 7 años aplica para usuarios de zona franca?

Si, aplica para usuarios de zona franca siempre que cumplan los requisitos anteriormente señalados, así lo señala el artículo 235-2 del Estatuto Tributarios.

c. Beneficios para el agro.

¿Cuáles son los beneficios tributarios para el agro?

Para el desarrollo del campo colombiano se establece en el artículo 235-2 numeral 2 del Estatuto Tributario. Por un término de 10 años tiene rentas exentas siempre que:

- ✓ El objeto social de las actividades que incrementan la productividad en el sector agropecuario.

- ✓ Deben tener a través de contrato laboral directo un número mínimo de empleados con vocación de permanencia. Se requiere inversión mínima en un periodo de 6 años de propiedad, planta y equipo.

Grupo	Monto mínimo de inversión en UVT durante los seis (6) primeros años	Ingresos en UVT durante el respectivo año gravable		Mínimo de empleos directos
	Desde	Desde	Hasta	
1	1.500	0	40.000	1 a 10
2	25.000	40.001	80.000	11 a 24
3	30.000	80.001	170.000	25 a 50
4	40.000	170.001	290.000	Más de 51

d. Rentas con tarifa especial:

¿Cuáles son las tarifas especiales aplicables en Colombia?

Son varias las tarifas especiales que están contempladas en Colombia

Zonas Francas	<ul style="list-style-type: none">● Para las personas jurídicas que sean usuarios de zona franca la tarifa de renta será del 20%.● La tarifa del impuesto sobre la renta gravable aplicable a los usuarios comerciales de zona franca será la tarifa general del artículo 240 de este Estatuto.
Rentas hoteleras 9%	<ul style="list-style-type: none">● Servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles que se construyan dentro de los quince (15) años siguientes a partir de la vigencia de la presente ley, por un término de treinta (30) años.● Servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen dentro de los quince (15) años siguientes a la vigencia de la presente ley, por un término de treinta (30) años.● Servicio de ecoturismo certificado por el Ministerio del Medio Ambiente.
ZOMAC	Para nuevas sociedades deben tener su domicilio y desarrollar toda su actividad económica en uno de los 344 municipios declarados como ZOMAC por el Decreto 1650 de 2017. Se aplicará una tarifa progresiva de renta.

Empresas tarifa 9%

- Personas jurídicas, cuya actividad económica y objeto social sea exclusivamente la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.

2. Beneficios a las empresas

Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF)

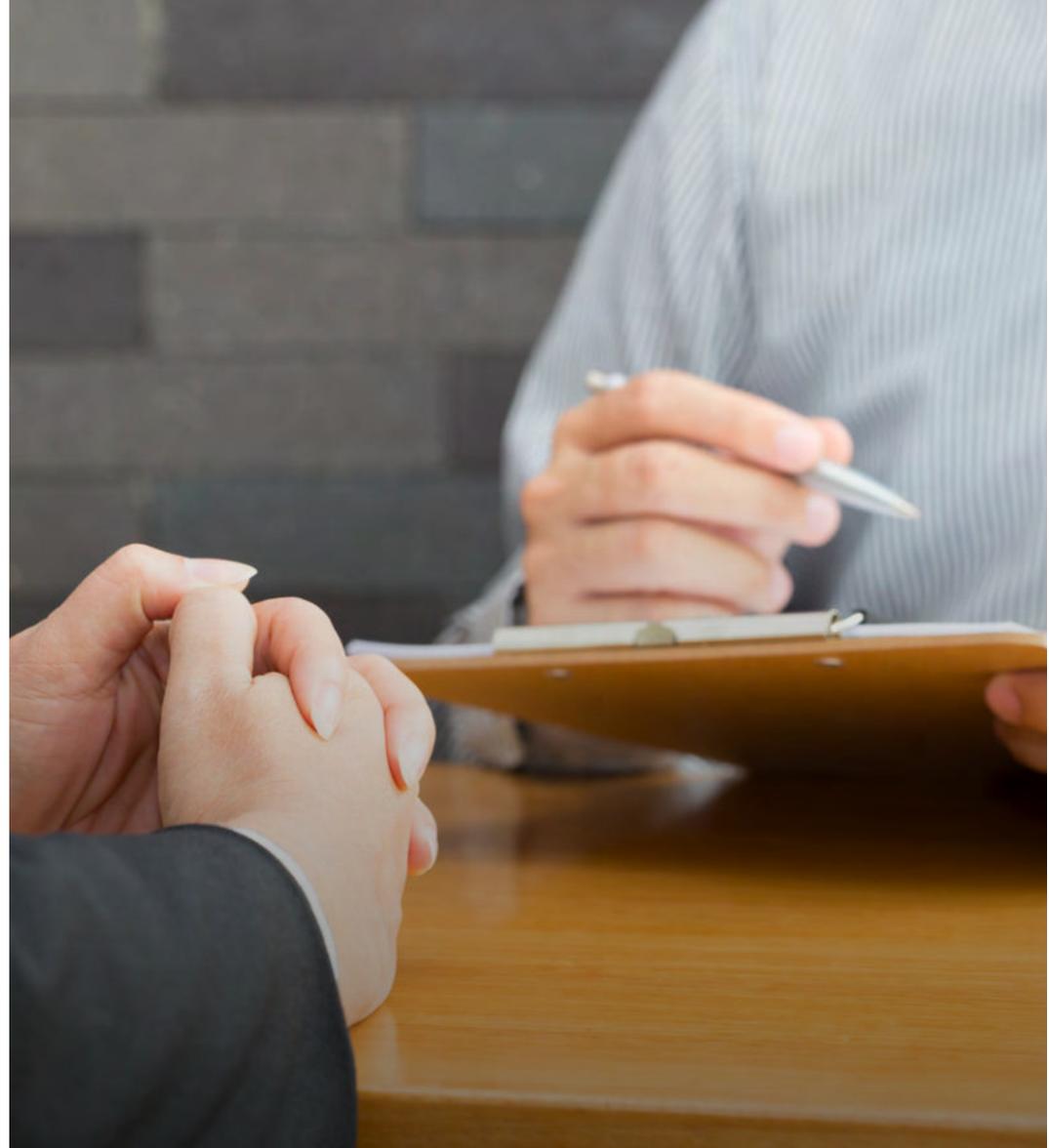
El Gobierno Nacional hizo la reglamentación del PAEF con la Resolución 2430 de 2021.

¿En qué consiste el Programa de Apoyo al Empleo Formal?

Es una medida para la reactivación económica, las modificaciones para este programa que trae la ley 2155 de 2021 y la Resolución 2430 de 2021 son:

- ✓ Aplica para empleadores que sean personas naturales o jurídicas, consorcio o unión temporal, entidad sin ánimo de lucro o patrimonio autónomo, a través de fiducia que actúa en calidad de vocera o administradora del patrimonio.
- ✓ Se amplía de mayo de 2021 hasta diciembre de 2021, para que en el periodo de cotización de marzo de 2021 hubiesen tenido 50 empleados.

- ✓ Los beneficiarios podrán solicitar el aporte estatal que otorga el Programa por una vez mensualmente, para las nóminas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.
- ✓ El potencial beneficiario no podrá tener aportes por un número mayor al de cincuenta (50) empleados.
- ✓ El Gobierno nacional podrá disponer mediante decreto la extensión del PAEF máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, únicamente para los potenciales beneficiarios que a marzo de 2021 cuenten con máximo 50 trabajadores.
- ✓ El aporte estatal será de acuerdo con el número de empleados multiplicado por hasta el 40% del valor del salario mínimo legal mensual vigente. Para los beneficiarios de actividades económicas y de servicios de los sectores turístico, hotelero y de gastronomía, actividades artísticas, entrenamiento y recreación, la cuantía del aporte será del 50% del valor del salario mínimo mensual legal vigente.
- ✓ Las Cooperativas de Trabajo Asociado podrán ser beneficiarias del PAEF, siempre que cumplan determinados requisitos.



¿Quiénes no podrán acceder a este beneficio?

Según la Resolución 2430 de 2021 no podrán acceder:

- Quienes tengan menos de 2 empleados reportados en la planilla PILA correspondiente al mes de cotización de febrero de 2020 a cargo de dicha persona natural.
- Quienes sean personas expuestas políticamente (PEP).
- ✓ **Incentivo para la creación de nuevos empleos.**

¿En qué consiste el incentivo para la creación de nuevos empleos?

Dentro de los objetivos de la Ley 2155 de 2021 está reactivar la generación de empleo formal, este se vio afectado por la crisis del COVID-19, por lo que se crea un incentivo que busca generar nuevos empleos. En este caso, el Estado ayudaría a financiar costos laborales como el pago de la seguridad social y parafiscales, el incentivo se les otorga a empleadores que:

1. Trabajadores jóvenes entre 18 y 28 años.

Recibirán aporte estatal equivalente al 25% de un SMLMV por cada uno de estos trabajadores adicionales.

2. Trabajadores adicionales que NO estén dentro de 18 y 28 años y que devenguen hasta 3 SMLMV.

Recibirá el empleador un incentivo del 10% de 1SMLMV por cada trabajador adicional.

3. Trabajadores adicionales que sean mujeres mayores de 28 años y devenguen hasta 3 SMLMV.

Recibirá el empleador un aporte estatal de 15% de 1 SMLMV por cada trabajadora adicional.

¿Hasta cuándo estará vigente este incentivo de creación de nuevos empleos?

El incentivo estará vigente desde la promulgación de la presente ley hasta agosto de 2023. El empleador solo podrá recibir dentro de la vigencia de este incentivo un máximo de 12 pagos. El empleador no recibirá este incentivo por los trabajadores a los que se les haya aplicado la suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada para el mes por el que está recibiendo el incentivo.

- ✓ **Apoyo a las empresas afectadas por el paro nacional.**



¿En qué consiste el apoyo a las empresas afectadas por el paro nacional?

La Ley 2155 de 2021, artículo 26 y la Resolución 2474 de 2021 lo consagra como un apoyo que tiene como objetivo reactivar la economía y apoyar a las empresas afectadas por el paro nacional. Los que pueden acceder a este apoyo son empleadores en calidad de personas jurídicas, naturales, consorcio, uniones temporales y patrimonios autónomos que demuestren reducción del 20% o más en sus ingresos frente a los obtenidos en marzo de 2021.

El aporte estatal será para contribuir al pago de obligaciones laborales de los meses de mayo y junio de 2021.

La cuantía del aporte depende del número de empleados multiplicados por hasta el 20% del valor del SMLMV. El aporte se les entrega a todos los potenciales beneficiarios con independencia de su tamaño o número de trabajadores.

Vale la pena resaltar que esta propuesta estaba incluida por el Gobierno Nacional desde que se presentó el proyecto y este apoyo es compatible con el PAEF.

¿Cuáles son los requisitos para acceder al apoyo a las empresas afectadas por el paro nacional?

- Contar con un producto de depósito ante una entidad vigilada por la SuperFinanciera o la SuperSlidaria.
- Presentar ante la entidad financiera el formulario de postulación diligenciado y firmado por el representante legal.
- Certificación firmada por la persona natural empleadora o el representante legal y el revisor fiscal o contador público.

✓ **Deducciones en el impuesto sobre la renta**

¿Cuáles son las deducciones en el impuesto sobre la renta que están vigentes?

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 361 de 1997, hay unas deducciones especiales de hasta el 200% para empresas que contraten personas de los siguientes grupos:

- Empleados en situación de discapacidad.
- Viudas y huérfanos de miembros de las FF.AA., muertos en combate, secuestrados o desaparecidos.
- Mujeres trabajadoras víctimas de la violencia (para los primeros tres años de contratación).
- ✓ Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y estampillas.

¿Cuáles son las características del Impuesto sobre la renta?

1. Inclusión del ICA en Régimen Simple
2. Activar mecanismos de pago electrónico de ICA.
3. Simplificar procedimiento y ajustar sanciones al E.T.N.
4. Municipios, departamentos y distritos deben declarar ICA en formulario único.

5. Presentación de la de la declaración 15 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento Art 344.

¿Qué se introdujo en la reforma tributaria (Ley 2155 de 2021) en materia de ICA?

ICA Descuento Tributario de Impuesto Renta hasta del 50%, para el 2022 sería descuento del 100%. No obstante, la Ley 2155 la mantiene en 50%.

¿Cómo se podrían mejorar la estructura de las estampillas?

1. Avanzar en impuestos Pigouvianos y continuar con el proceso de descentralización.
2. Mejorar el diseño de incentivos para favorecer la descentralización.
3. Definir responsabilidades de gasto y fuentes estables de financiación para las entidades territoriales.
4. Mayor recaudo para asegurar la autonomía territorial.
5. Mejorar la administración tributaria local.
6. Profundizar el proceso de descentralización para los departamentos.

Tema crítico: Crisis de los contenedores

¿En qué consiste la crisis de los contenedores?

La crisis de los contenedores se presenta en varios sectores, como el automotriz. La poca disponibilidad de contenedores por el cierre temporal de puertos en Asia a causa de los rebrotes de coronavirus disparó el costo de los fletes hacia occidente. En tiempo normal costaba entre US\$1.500 y US\$2.000 y con la crisis bordea los US\$15.000. Esto se vio reflejado con un colapso en el sector automotriz, ocasionando retrasos en las entregas de carros, con una espera de tres hasta siete meses.

El problema es que los contenedores no han podido volver a su país o lugar de origen. Por otra parte, China controla ocho de los 10 puertos más activos del mundo.

Esto ha generado desabastecimiento de productos, tanto así que en la industria automotriz la escasez de semiconductores se ha traducido en solo pérdidas. La falta de este pequeño componente tiene paralizada a la industria. Al punto que marcas como BMW y Nissan están optando nuevamente por tableros análogos, en reemplazo de los digitales, incluso eliminando los navegadores de GPS.

En los últimos tres meses, para el destacado grupo automotriz Stellantis, el golpe ha significado detener la fabricación de 190.000 vehículos,





lo que representa el 11 % del total de su producción anual. Así mismo, para Ford, con un marcado 17% de su producción. En cadena le siguen Toyota y General Motors¹.

¿Cómo se ve afectada Colombia con la crisis de los contenedores?

Los carros nuevos no llegan, el negocio de segunda mano se monopolizó y el costo en Colombia se disparó en un 45%. Esto asociado a la escasez de microchips y en parte al incremento en el magnesio. Este sirve en la producción de aluminio y representa hasta el 15% de los materiales con los que se fabrica un carro.

La crisis automotriz representará inevitablemente un alza en todos los repuestos y accesorios para carros. Si antes un pedido demoraba dos semanas, ahora el tiempo se triplicará, generando un desabastecimiento que ya se empieza a notar².

La propuesta que hacen los comerciantes es que por el término de un año se reduzca a 0 % el impuesto para materias primas y al 5 % para productos terminados, toda vez que la situación que vive el comercio mundial ya está afectando el abastecimiento en el país³.

¹Información obtenida de: <https://www.elcarrocolombiano.com/industria/crisis-mundial-de-contenedores-golpea-la-industria-automotriz-como-nos-afecta/>

²Información obtenida de: <https://www.elcarrocolombiano.com/industria/crisis-mundial-de-contenedores-golpea-la-industria-automotriz-como-nos-afecta/>

³Información obtenida de: <https://www.semana.com/economia/empresas/articulo/colombia-busca-soluciones-ante-crisis-global-de-contenedores/202130/>

Contacto

Sede Central Internacional

Crowe Global - New York City

515 Madison Avenue
8th Floor, Suites 9006--9008
New York, NY-10022
United States of America
MAIN +1.212.808.2000
Contactus@Crowe.org

Colombia

Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
PBX +57.1. 605.9000
Contacto@Crowe.com.co

Barranquilla

Carrera Calle 77B # 57-103 Oficina 608
Edificio Green Towers
PBX +57.5.385.1888
Barranquilla@Crowe.com.co

Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706
Unicentro – Centro de Negocios
PBX +57.2.374.7226
Cali@Crowe.com.co

Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705
Edificio Forum Business Center
PBX +57.6.886.1853
Manizales@Crowe.com.co

Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5
Edificio 35 Palms Business Tower
PBX +57.4.479.6606
Medellin@Crowe.com.co



Pedro Enrique Sarmiento Pérez

Socio director de Impuestos y Servicios Legales
pedro.sarmiento@crowe.com.co



Juan Carlos Arbeláez Mesa

Socio de Impuestos y Servicios Legales
juan.arbelaez@crowe.com.co

Contáctanos

